

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220096400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Previo a resolver sobre la terminación del proceso que da cuenta el escrito obrante a ítem 23 del expediente, se ordena que la profesional del derecho acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso primero del artículo 461 del C. G. de P., esto es, que se encuentra debidamente facultado para **recibir**, luego de lo cual, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 044 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 15 de marzo de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
